


**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACU-019-09 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2009 Y SE DESIGNA CONSEJERO PRESIDENTE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2008-2009, EN EL CONSEJO DISTRITAL EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL V**

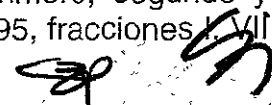
**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que en atención a lo establecido en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación, cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.
3. Que en términos del artículo 2, párrafos primero a tercero del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal, la aplicación de las normas establecidas en el citado ordenamiento, conforme a la letra o interpretación jurídica de la misma, y a falta de ésta, se fundará en los principios generales de derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 constitucional, rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que de conformidad con el artículo 86, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
5. Que de acuerdo con el artículo 88, fracciones I y IX del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra un Consejo General, que es su órgano superior de dirección y un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal.

6. Que de conformidad a lo que establece el artículo 95, fracciones I, VII y XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal el Consejo General tiene la atribución de aprobar y expedir los reglamentos, procedimientos y demás normatividad necesaria para organizar las elecciones de la entidad; designar y, en su caso, remover en los términos del Código en comento, a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales, de entre las propuestas que al efecto hagan el Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo General; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
7. Que el artículo 125, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital. Durante el proceso electoral o de participación ciudadana funcionará como Consejo Distrital. Tendrá su sede en cada uno de los distritos electorales.
8. Que con base en lo dispuesto por el artículo 126 del Código Electoral del Distrito Federal, las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente y exclusiva, entre otros, por un Coordinador Distrital, que fungirá como Presidente del Consejo Distrital durante el proceso electoral o de participación ciudadana y encargado de la organización electoral.
9. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 128, fracción III y 136, fracción I del Código en la materia, corresponde al Consejero Presidente quien fungirá como Coordinador Distrital convocar y conducir las sesiones del Consejo Distrital.
10. Que el 2 de julio de 2006 se llevó a cabo la elección de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad a lo establecido en los artículos 8, 10 y 216 del Código Electoral del Distrito Federal estos cargos serán electos cada tres años, por lo que el próximo domingo 5 de julio de 2009 se llevará a cabo la renovación de los citados cargos.
11. Que mediante acuerdo identificado con la clave ACU-039-08, de fecha 8 de septiembre de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la Convocatoria Dirigida a los Ciudadanos y a los Partidos Políticos para Participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, con motivo de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, para el periodo constitucional 2009-2012, declarando el inicio formal del proceso durante la vigésimo segunda sesión extraordinaria de dicho órgano colegiado de fecha 10 de octubre de 2008.
12. Que el ocho de diciembre de 2008 el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave ACU-063-08, en el cual se define que la instalación de los Consejos Distritales del propio Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2008-2009, se efectuó en la primera semana de mes de febrero de 2009, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 del Código Electoral del Distrito Federal. 

13. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Código Electoral del Distrito Federal, los cuarenta Consejos Distritales se instalaron el 6 de febrero de 2009.
14. Que el numeral 133, párrafo segundo y tercero, fracción II del Código en la materia, señala que a partir de la instalación y hasta la conclusión del proceso, los Consejos Distritales sesionarán por lo menos una vez al mes; estableciéndose que los Consejos Distritales sesionarán válidamente, con la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas por el Consejero Electoral que él mismo designe.
15. Que el cuatro de febrero de 2009 el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal a través del Acuerdo ACU-019-09 aprobó la designación de Consejeros Presidentes para el Proceso Electoral Local 2008-2009 en los Consejos Distritales de los cuarenta Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Distrito Federal.
16. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 168 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan.
17. Que con fundamento a lo establecido en los artículos 168 del Código Electoral de Distrito Federal y 121, 122 y 123 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, el personal del Servicio Profesional Electoral podrá ser readscrito o comisionado temporalmente para desempeñar funciones en una área del Instituto distinta a la de su adscripción, cuando se requiera por necesidades del servicio, por tal razón el Secretario Administrativo a través del oficio IEDF/SA/0632/2009 de fecha 13 de febrero del actual comisionó temporalmente al C. José Jaime Poy Reza, Coordinador de la Dirección Distrital V para realizar actividades de apoyo en la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, hasta la conclusión del Proceso Electoral.
18. Que con fundamento a lo establecido en los artículos 168 del Código Electoral de Distrito Federal y 124 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo en el marco de sus atribuciones, podrá designar al personal del Servicio Profesional Electoral como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y rango mayor al que ocupa, de acuerdo a las necesidades del Instituto, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, por tal razón el Secretario Ejecutivo, a través del oficio SECG-IEDF/986/2009 designó a la C. Rocío Vega Ramírez, Secretaria Técnica Jurídica adscrita a la Dirección Distrital V, como encargada del despacho de la Dirección Distrital V.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123; 124, y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, párrafos primero, segundo y tercero; 8; 10; 86, párrafos primero y segundo; 88, fracciones I y IX; 95, fracciones VII



y XXXIII; 125, párrafo primero; 126; 128, fracción III; 133; párrafo segundo y tercero, fracción II; 136, fracción I; 168, y 216 del Código Electoral del Distrito Federal; así como 121; 122, 123, 124 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, y los ACU-063-08 y ACU-019-09 del Consejo General, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se designa como Consejera Presidente, derivado de las comisiones temporales señaladas en los considerandos 17 y 18, a la ciudadana que se enlista a continuación:

DISTRITO	DELEGACIÓN	CONSEJERA PRESIDENTE
V	Azcapotzalco	Rocío Vega Ramírez

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, notificar el presente acuerdo a la ciudadana señalada en el punto resolutivo PRIMERO, dentro de las veinticuatro horas siguientes de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo, dentro de los tres días siguientes a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta direcciones distritales, y en el sitio de Internet del Instituto: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

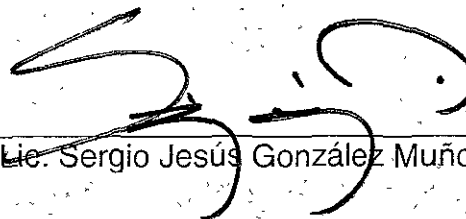
Así lo aprobaron por mayoría de cinco votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo, Yolanda Columba León Manríquez, Carla Astrid Humphrey Jordan, Ángel Rafael Díaz Ortiz y la Consejera Presidenta y dos votos en contra de los Consejeros Electorales Gustavo Anzaldo Hernández y Néstor Vargas Solano, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Sergio Jesús González Muñoz